

CALATAYUD

Núm. 8.405

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones al Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y al Reglamento General de Circulación (Real Decreto 13/1992, de 17 de enero), cometidas con los vehículos que figuran como de su titularidad, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican en anexo, instruidos por la Policía Local, en cuyas dependencias obran los citados expedientes.

La notificación se realiza bajo los siguientes apercibimientos:

1.º En el supuesto de que el vehículo fuera conducido en la fecha y momento de la infracción por persona distinta del titular, deberá este comunicar al órgano instructor (Jefatura de la Policía Local, sita en plaza de Costa, 14) los datos de identidad y domicilio de aquel en el plazo de diez días hábiles, conforme a lo previsto en el artículo 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole del deber de conocer y facilitar estos datos; y si incumpliese esta obligación sin causa justificada, le será instruido expediente sancionador por supuesta comisión de infracción muy grave prevista en el artículo 65.5 j) del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que se sanciona con una multa equivalente al doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es leve, y del triple si es grave o muy grave (art. 67 del Real Decreto legislativo 339/1990). Se significa que para ahorrar trámites y simplificar el procedimiento se entenderá que el

titular es el conductor (excepto en casos de personas jurídicas) si no facilita datos del mismo en el plazo señalado.

2.º El interesado podría llevar a cabo alguna de las operaciones siguientes (art. 79.1 del Real Decreto legislativo 339/1990):

A) Pagar voluntariamente la sanción:

Beneficiándose de una reducción del 50%, en el plazo de veinte días naturales.

B) Formular alegaciones en el plazo de quince días naturales:

En caso de presentar alegaciones, se continuará la tramitación del expediente sancionador ordinario (art. 81 del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo), conforme a los trámites establecidos en el Real Decreto 320/1994, de 21 de abril, correspondiendo la instrucción a la Jefatura de la Policía Local (art. 12 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero) y a la Alcaldía la competencia para sancionar (art. 71.4 del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo).

C) Inactividad del denunciado:

Si el denunciado, en los plazos indicados, no abona la multa ni formula alegaciones, la sanción (en caso de infracciones leves, graves sin detracción de puntos y graves y muy graves notificadas en el acto de la denuncia) surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador, pudiendo ejecutarse por vía de apremio transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia (art. 81.5 del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo).

3.º El plazo máximo de duración del procedimiento sancionador será de un año, a contar desde la fecha de inicio hasta el intento de notificación de la resolución sancionadora; caso contrario se producirá su caducidad, excepto en los supuestos legales de suspensión (art. 16 del Real Decreto 320/1994).

Calatayud, 9 de junio de 2011. — El alcalde, Francisco Víctor Javier Ruiz de Diego.

ANEXO

Relación que se cita

Expediente	Matrícula	NIF	Nombre	Localidad	Fecha Denuncia	Infracción	Pts.	Importe
1346	5153BFS	11725324Q	MERINO TUIEL JOSE	CALATAYUD	06/04/2011 12:08	REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 91 2M 3		200,00
1358	7157FVG	14925162W	EGUSKIZA FERNANDEZ MARIA JESUS	PORTUGALETE	19/04/2011 7:35	REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 132 I 2		60,00
1462	6639BZM	17440624T	BETRIAN GARCIA MARIA PILAR	CALATAYUD	22/04/2011 16:45	REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 132 1 2		60,00
1456	5957BTJ	17442740T	CARNICER GARCIA JAVIER	ZARAGOZA	02/04/2011 13:05	REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 132 I 2		60,00
11-529165	01110GPP	17446207V	LAHUERTA GARCIA EDUARDO	CALATAYUD	06/04/2011 10:14	REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 942 12		50,00
11-442496	0110GPP	17446207V	LAHUERTA GARCIA EDUARDO	CALATAYUD	05/04/2011 11:40	REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 12		50,00
11-529317	0110GPP	17446207V	LAHUERTA GARCIA EDUARDO	CALATAYUD	05/05/2011 11:14	REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 12		50,00
11-529203	0535BNL	17449835B	RODRIGUEZ ARANDA RICAR	CALATAYUD	12/04/2011 13:03	REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94212		50,00
1516	2625GRS	17451057Z	DIAZ GAITEIRO ANA	CALATAYUD	22/04/2011 16:30	REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 132 I 2		60,00
11-219588	Z6738BP	17456236H	MENENDEZ RILLO NATALIA	CALATAYUD	12/05/2011 9:45	REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 12		50,00
11-529320	2081DZW	25176066J	GIL SILVA MARIA CELESTE	ZARAGOZA	05/05/2011 11:27	REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 942 12		50,00
1398	1335GBG	73096805E	MARTIN ARGUEDAS EMLIO	CALATAYUD	09/05/2011 9:45	REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 132 I 2		60,00
1680	Z3438BH	75420705W	JIMENEZ ROJAS JOSE ANTONIO	ZARAGOZA	07/05/2011 19:00	REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 5		60,00
1617	1937DHJ	B50983899	BROTHERS BUSINESSINVENT, S.L.	ZARAGOZA	12/04/2011 12:40	REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 132 1 2		60,00
1593	9758GFK	B60155959	LUZ NEGRASL	GRANOLLERS	19/04/2011 7:40	REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 132 I 2		60,00
1465	3496BRW	X3473060Z	ALDAS CUENCA FREDDY RUBEN	CALATAYUD	12/05/2011 18:48	REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 132 I 2		60,00
1457	4135CMB	X5610935Q	AGUILAR FLORES CASTO	CALATAYUD	02/04/2011 21:00	REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 91 2M 9		200,00
1396	9656CKY	X6568361K	FLORENTINA FRATILA LAVINIA	CALATAYUD	09/05/2011 9:30	REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 132 I 2		60,00
1231	Z4865BJ	X8450065A	DUNDALOV GROZDAN ALEKSANDRO	MADRID	12/04/2011 19:55	REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 16		60,00